



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0435  
(24 de junio de 2021)

*"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"*

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 497 del Acuerdo 012 de 2020 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Inspección Segunda de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP2-026-2021 del 18 de febrero de 2021, la orden de Comparendo No 25-126-117307 y 25-126-119142 con número de incidente 662464 y 659670 de fecha 12 de enero de 2021 y 23 de enero de 2021 la cual, actualmente informa que no han sido cancelados por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
SANDRA VIVIANA BELLO TORREROS	C.C. /NIT. 1.070.006.785	\$ 1,211,360

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar acuerdo de pago.

2.- Junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

1. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-117307 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-119142 en un (1) folio.
3. Resolución Policiva No. 037-2021 de fecha 01 de febrero de 2021 en cinco (05) folios.
4. Resolución Policiva No. 105-2021 de fecha 22 de febrero de 2021 en cinco (05) folios.
5. Constancia ejecutoria de Orden de Comparendo No. 25-126-117307 en un (01) folio.
6. Constancia ejecutoria de Orden de Comparendo No. 25-126-119142 en un (01) folio.

3.- Mediante Memorando AMC-SH-0065-2021 de fecha 08 de abril de 2021 la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda solicita a la Inspección Segunda de Policía aclaración en la Resolución Policiva No 037-2021.

4.- Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2021 la Señora SANDRA VIVIANA BELLO solicita a la Inspección Segunda de Policía revocatoria directa de la resolución 037 de 01 de febrero de 2021.

5.- Mediante memorando AMC-SDG-IP2-074-2021 de fecha 04 de mayo de 2021 se allegan la Resolución Policiva No. 179 de fecha 14 de abril de 2021 "Por la cual se revoca la Resolución



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER/01118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Policiva No. 037 de 2021 "Por la cual se impone medida correctiva de multa General tipo 3 dentro de la orden de comparendo 25-126-119142" y la Resolución Policiva No. 180 de fecha 16 de abril de 2021 "Por la cual se impone medida correctiva de multa general tipo 2 dentro de la orden de comparendo No. 25-126-119142" y se los siguientes documentos:

1. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-117307 en un (1) folio.
2. Primera Copia del original de la orden de comparendo No 25-126-119142 en un (1) folio.
3. Constancia ejecutoria de Orden de Comparendo No. 25-126-117307 en un (01) folio.
4. Constancia ejecutoria de Orden de Comparendo No. 25-126-119142 en un (01) folio.

6.- El día 19 de mayo de 2021 se realiza llamada telefónica al número celular 3118916634 de propiedad de la infractora SANDRA VIVIANA BELLO TORNEROS, se concreta cita de manera presencial en la oficina de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda para el día 20 de mayo de 2021, incumpliendo la misma, por tal motivo se procede a continuar con el respectivo proceso de cobro coactivo.

7.- Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 122 de 2017, así como el artículo 499 del Acuerdo 012 de 2020 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo de la señora **SANDRA VIVIANA BELLO TORNEROS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.070.006.785**, por los siguientes valores:

- **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1,211,360)**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación de la señora **SANDRA VIVIANA BELLO TORNEROS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.070.006.785**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 471 del Estatuto de Rentas Municipal, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER/01118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

*Ana Patricia Joya Lizarazo*  
Secretaría  
de Hacienda

**ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO**  
**DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
Revisó: David Mauricio Russi A. – Abogado Externo  
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER/01118

